DECRETO N° 024

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, la señorita FABIANA MARÍA SANABRIA CHARRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.478.641 expedida en Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita SANABRIA CHARRY no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Adhonorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).

EL MAGISTRADO,

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERMÁNDEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

DAMARIS ORJUELA HERRERA

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

Resolución Nº 174

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM

La Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna AURA CRISTINA GUEVARA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.456.253 expedida en Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA, para desarrollar las prácticas del Pénsum Académico correspondiente al primer semestre del año 2016, de a lunes a viernes de cada semana, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., al servicio del despacho del doctor LUIS ALONSO RICO PUERTA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

MARGARITA CABELLO BLANCO

Presidenta

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

Resolución Nº 175

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM

La Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna CAROLINA GÓMEZ JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.469.202 expedida en Bello, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA, para desarrollar las prácticas del Pénsum Académico correspondiente al primer semestre del año 2016, de lunes a viernes de cada semana, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., al servicio del despacho del doctor ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

MARGARITA CABELLO BLANCO

Presidenta